



Delegación Territorial en Granada

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁREA SUR DE LA PROVINCIA DE GRANADA. LOTE 2: LIMPIEZA DE LA SEDE JUDICIAL DE ALMUÑÉCAR. (LOTE 2025/1738) EXPEDIENTE CONTR 2025/263092.

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Luis Recuerda Martínez, en calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada, nombrado por Decreto 204/2023, de 27 de julio, (BOJA nº 147 de 2 de agosto), actuando en representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto); en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, D. Enrique González Bédmar con D.N.I. --2100--- actuando en representación de Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU y domicilio social en Granada, Calle Félix Rodríguez de la Fuente n.º 11 BJ, CP 18006; según el poder otorgado aante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini mediante escritura de fecha 31 de diciembre de 1999, bajo el nº 5686 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 09 de junio de 2025 el órgano de contratación acordó el inicio del expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General Provincial. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto con presentación electrónica de ofertas de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El 12 de junio de 2025 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación y con presentación electrónica de ofertas.

TERCERO.- La adjudicación del Lote 2 "Limpieza sede judicial de Almuñécar" del contrato fue efectuada por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 19 de agosto de 2025 a la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

C/ Gran Vía de Colón, 56 18001 Granada

T: 958024200 contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



| | LUIS RECUERDA MARTINEZ | | 11/09/2025 13:51:10 | PÁGINA: 1/4 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------|
| | ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNzlhNWU1MDg1YTUwY2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en el área sur de la provincia de Granada, Limpieza sede judicial de Almuñecar.

Se trata de un contrato de servicios en el que se han establecido, como condiciones especiales de ejecución las siguientes (Anexo I-9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares):

1 → Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, acreditación de estar al corriente de pagos a las empresas subcontratadas y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato con la limpieza realizada.(Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

En el caso de las facturas de las sustituciones del personal laboral deberá aportar la autorización del órgano de contratación.

- 2 → La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento da la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence. (condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19)
- 3 → La empresa adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en los Centros de Trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe de este contrato es de 34.000,00 € (treinta y cuatro mil euros) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 7.140,00 € (siete mil ciento cuarenta euros).

El importe total del contrato, IVA incluido, es de 41.140,00 € (cuarenta y un mil ciento cuarenta euros).

Este importe será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe mensual del contrato, IVA incluido, es de 3.428,33 € (tres mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta y tres céntimos), salvo la primera mensualidad que tendrá un importe de 1.828,45 € (mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cinco céntimos) y la última mensualidad de un importe de 1.599,92 € (mil quinientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos) a efectos de redondeo

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 15 de septiembre de 2025. El contrato es prorrogable por un período máximo de otros 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde la conclusión del contrato o la prórroga del mismo.

| | LUIS RECUERDA MARTINEZ | | 11/09/2025 13:51:10 | PÁGINA: 2/4 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------|
| | ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR | | | |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNzlhNWU1MDg1YTUwY2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |



QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado, con fecha 30 de julio de 2025 una garantía definitiva por importe de 1.700,00 € (mil setecientos euros), en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (CAJAVAL EH1895/2025/500324).

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los establecidos en el Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

Asimismo la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU de acuerdo con el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- 1. Suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos, incluyendo su limpieza, mantenimiento y reposición durante toda la ejecución del contrato, con periodicidad mensual. Valoración: 72 €.
- 2. Compromiso de recogida y gestión de materiales de reciclaje tanto papel, cartón, plásticos, polietileno y maderas, a diario. Valoración: 240 €.
- 3. Compromiso de recogida de enseres y muebles desechados en el edificio, así como la gestión de su reciclado o traslado a los puntos autorizados por la Administración competente, según necesidad. Valoración: 150 €.
- 4. Compromiso de suministro de accesorios para la reposición y la ampliación de jaboneras y difusores-ambientadores. Reposición de elementos según necesidad y mantenimiento continuo de consumibles. Valoración: 200 €
- 5. Compromiso de aportación de bolsa de 220 horas de trabajo durante toda la duración del contrato a disposición de los responsables del mismo para atender las necesidades relacionadas con la naturaleza del servicio, que puedan surgir en el horario de trabajo habitual, e incluso en horario no laborable y días festivos, con motivo de algún evento o circunstancia especial acaecida. Importe anual: Valoración: 3.080 €
- 6. Instalación y mantenimiento, durante la vigencia del contrato, de aparatos bacteriostáticos en todos los inodoros y urinarios de cada uno de los aseos y baños, durante la ejecución del contrato. Valoración: 828 €.
- 7. Compromiso de aportación y uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental en un porcentaje de de entre el 91 al 100%. Valoración: 950 €
- 8. Compromiso del uso de accesorios de limpieza fabricados con microfibra en un porcentaje de entre el 81 al 100%. Valoración 150 €.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del referido pliego.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

| | LUIS RECUERDA MARTINEZ | | 11/09/2025 13:51:10 | PÁGINA: 3/4 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------|
| | ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR | | | |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNzlhNWU1MDg1YTUwY2NSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL EL CONTRATISTA

D. Luis Recuerda Martínez D. Enrique González Bédmar

| | LUIS RECUERDA MARTINEZ | | 11/09/2025 13:51:10 | PÁGINA: 4/4 | |
|--------------|--------------------------------|---|---|-------------|--|
| | ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR | | | | |
| VERIFICACIÓN | naZ7MNzlhNWU1MDa1YTUwY2NSiRECG | ı | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | |